 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 050-2020	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 5
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 050-2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y EDGAR GIOVANNI QUINTERO SIERRA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 50 DE 2020.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ. C.C. 65.707.503
CONTRATISTA:	EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 11.510.511
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO POR MEDIO DE UN CARRO VALLA PARA LA DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN BOGOTÁ, CON EL FIN DE EXPANDIR EL MERCADO Y POSICIONAR LA MARCA.
VALOR:	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.140.000.00) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	634 del 9 de septiembre de 2020.
RUBRO:	0323130405: Reserva de Liquidez.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
FECHA:	22 de septiembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCION	Municipios de Cundinamarca y localidades de Bogotá



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 050-2020


Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 5

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **EDGAR GIOVANNY QUINTERO SIERRA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.11.510.511, quien obra en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. 2) Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la **LOTERIA**. 3) Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, según la causal de la cuantía y de "(...) Contratos que tengan por objeto la publicidad el producto de la Lotería de Cundinamarca(...)", según acto administrativo No 000179 del 10 de septiembre de 2020, de autorización de contratación directa, expedido por la Gerencia General. 4) Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERIFONEO POR MEDIO DE UN CARRO VALLA PARA LA DIVULGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOTERÍA DE CUNDINAMARCA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN BOGOTÁ, CON EL FIN DE EXPANDIR EL MERCADO Y POSICIONAR LA MARCA. ALCANCE:** 1. Recorrido de un carro valla por diferentes municipios de Cundinamarca y algunas localidades de Bogotá acompañado por un servicio de perifoneo que emitirá menciones publicitarias sobre el producto lotería de Cundinamarca, esto permitirá. 2. Presencia de nuestra marca en diferentes municipios de Cundinamarca y las localidades de Bogotá en donde haya mayor crecimiento en ventas y en los que no haya presencia directa de distribuidores, con la circulación de un carro valla que a su vez realizará las respectivas menciones del producto a través de un servicio de perifoneo y acompañarán algunas actividades de activación de marca. Esto con el fin de tener mayor impacto publicitario, interactuar de manera directa con nuestro público objetivo y generar un crecimiento en las ventas del producto Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SIETE MILLONES CIENTO**

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 050-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 5</p>
--	---	--

CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000.00), M/CTE., incluido todo concepto.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán tres (3) pagos mensuales, cuyo valor será acorde con el número de horas mensuales en las que el contratista efectivamente haya prestado el servicio, con previa presentación del informe al supervisor con los soportes (Archivos y fotografías) del recorrido y actividad, además del informe general del supervisor del contrato Jefe Comercial y de Publicidad y demás documentos exigidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo general del presente contrato será de tres (3) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0323130405, Reserva de Liquidez; según certificado de disponibilidad presupuestal No. 634 del 9 septiembre de 2020.


CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.


Obligaciones Específicas:

1. Cumplir con el desarrollo de 120 horas de recorrido, acompañado por el servicio de perifoneo que cumpla con la divulgación de publicidad de Lotería de Cundinamarca en diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca y en Bogotá.
2. El servicio debe cumplir con el cronograma de recorrido (fechas y municipios) que organice la Lotería de Cundinamarca.
3. Presentar el registro fotográfico desde el inicio de la ejecución contractual hasta cumplimiento de final



 <p data-bbox="344 194 711 284"> Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunas, Hágase Rico </p>	<p data-bbox="792 144 932 169" style="text-align: center;">CONTRATO</p> <p data-bbox="792 229 938 254" style="text-align: center;">No. 050-2020</p>	<p data-bbox="1010 129 1234 154">Código: 130-GC-F011</p> <p data-bbox="1010 154 1117 179">Versión: 1</p> <p data-bbox="1010 179 1208 204">Fecha: 12/03/2018</p> <p data-bbox="1010 204 1159 229">Página: 4 de 5</p>
---	---	---

del objeto contractual, de todos los recorridos en los municipios y en las localidades deben contar con este soporte. 4. Presentar informe de actividades desarrolladas, con ocasión del objeto y cumplimiento del contrato, respecto del objeto, obligaciones y término previsto. 5. Presentar certificado de recorridos con la presentación de la factura o cuenta de cobro. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad y los estudios previos, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERÍA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERÍA, ejercerá sus facultades de Interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato,

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 050-2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 5</p>
---	---	--

acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de registro presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 22 días del mes de septiembre de 2020.


YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ


EDGAR GIOVANNY QUINTERO

Gerente General

C.C No.11.510.511